



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

No. 007

GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

No. 007

Plaza Juárez, número 1, Colonia Centro,
C. P. 52060

Xonacatlán, México.
Miércoles 09 de junio de 2022

SUMARIO

Sección Primera

Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen:

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, estado de México, Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos Enlace Municipal ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización, Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Xonacatlán, Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Medio Ambiente, Reglamento Interno de la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos Administrativos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Manual de Organización, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Procedimientos Administrativos, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Reglamento Interno, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Unidad de Transparencia.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En términos de lo establecido en el artículo 30 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en observancia al punto X resolutivo, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, del ocho de junio del dos mil veintidós, mediante el cual el Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31 de la Ley

*Defensoría Municipal de Derechos
Humanos de Xonacatlán*

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN**





SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

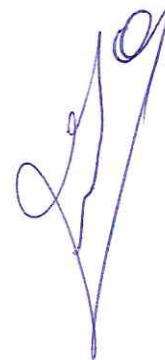
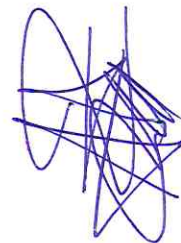
2



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



© DERECHOS RESERVADOS

H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024.
Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
Plaza Juárez no. 1, Col. Centro, Xonacatlán, Estado de México.
Teléfono: (01 719) 28 60 85 2 ext. 147
Correo electrónico: dmdh.xonacatlán@gmail.com

Segunda edición, abril 2022.
Impreso y hecho en Xonacatlán, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.





SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
MARCO JURÍDICO	8
ATRIBUCIONES	8
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	8
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	9
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	10
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DERECHOS HUMANOS	12
BANDO MUNICIPAL DE XONACATLÁN 2022	14
ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
ORGANIGRAMA	17
ELEMENTOS DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	17
EJES RECTORES	17
MISIÓN	18
VISIÓN	18
OBJETIVO GENERAL	18
OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	19
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
FUNCIONES	19
DIRECTORIO	21
REGISTRO DE EDICIONES	21
DISTRIBUCIÓN	21
CRÉDITOS	22
RESPONSABLE DE SU REVISIÓN	22
VALIDACIÓN	23
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTACIÓN

La administración pública municipal busca resaltar su vocación de servicio, tanto en su actuar interior, como en la interrelación con la ciudadanía; asimismo, está comprometida en elevar la eficacia en la prestación de los servicios que brinda. Es por ello que es necesario desarrollar instrumentos administrativos para formalizar y sistematizar los procesos de trabajo a cargo de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal.

El presente manual de organización cumple con el propósito de generar certidumbre institucional y eficiencia en el desempeño cotidiano de las funciones que habrá de ejercer esta unidad administrativa, en la ejecución de los programas y proyectos establecidos en beneficio de la población xonacatlense. De igual forma da a conocer a la ciudadanía los servicios que ofrece esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

El manual en comento contiene la información básica relativa a los antecedentes, la base legal que norma el actuar de ésta área administrativa, su misión, visión, su objeto y atribuciones, organigrama, estructura programática, objetivo general, objetivos específicos y metas.

Esta Defensoría enfoca sus estrategias y acciones basadas en la prevención en materia de protección y defensa de derechos humanos, así como en la promoción y divulgación de los mismos. Lo anterior a efecto de fomentar tanto en los individuos como en las instituciones del municipio una cultura de respeto a la dignidad de las personas y los derechos humanos, por lo que esta defensoría está comprometida a redoblar esfuerzos para generar una transformación en materia de derechos humanos, ya que el respeto hacia los mismos es un deber de todos.

Xiomara Durán Zapata
Defensora Municipal de Derechos
Humanos de Xonacatlán





SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

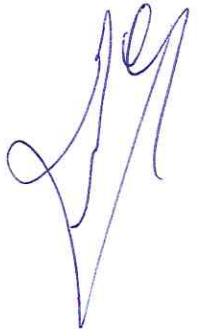
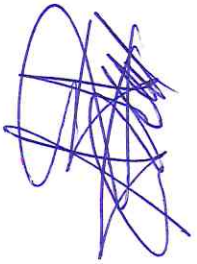
Los Derechos Humanos son definidos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

A nivel nacional, gracias a la reforma del once de junio de año dos mil once, los derechos humanos fueron reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificándose el artículo primero¹, estableciendo que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado sea parte. Asimismo, refiere que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos consignados a favor del individuo, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, a nivel estatal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, señala que en el Estado de México todos los individuos gozarán de las libertades, derechos y garantías que tanto la Constitución Federal, la Estatal, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales en los que el Estado Mexicano sea parte y las demás leyes reconocen. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

En el numeral 16 del ordenamiento invocado en concordancia con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que le corresponde a la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico humano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, que provenga de cualquier autoridad o servidor público del Estado o de sus municipios que vulneren los derechos humanos. Dicho organismo será el encargado de formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Este organismo fue denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrando en funciones en febrero del año 1993.

Fue el 03 de enero de 1995 que mediante el decreto número 65 se reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenándose la creación de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.





SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este orden de ideas, el 15 de junio del año 2016 se publicaron en la Gaceta de Gobierno del Estado de México diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en relación a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, las cuales gozarán de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, su misión será la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

7



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales Derechos Humanos.
- Bando Municipal de Xonacatlán 2022.

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

(...)

Capítulo IV Del Poder Judicial

Artículo 102 apartado B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

(...)

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO

De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías

Artículo 5. En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

60



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

(...)

Artículo 16. La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

El organismo no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

(...)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO **Atribuciones de los ayuntamientos**

Artículo 31 fracción IX bis. Son atribuciones de los ayuntamientos:

IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto.

CAPÍTULO DÉCIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 C. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 K. Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

10



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

11



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DERECHOS HUMANOS

TÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

Capítulo I **De la naturaleza y objeto de las Defensorías Municipales**

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2. Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus

12



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2012 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

(...)

Capítulo II **De las atribuciones**

Artículo 9. Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;

13



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;

XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y

XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

BANDO MUNICIPAL DE XONACATLÁN 2022

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 287.- La defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano, creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables y tiene por objeto:

I. Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier Autoridad o Servidor Público que residan en el Municipio;

III. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la CODHEM solicite la Autoridad Municipal;

IV. Vigilar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM sean cumplidas en sus términos una vez aceptadas por la Autoridad dentro de su Municipio;

V. Respetar, en el marco de sus investigaciones, los protocolos internacionales para documentación de casos de presuntas violaciones de Derechos Humanos;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- VI. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos ocurridos dentro del municipio ya que para estos casos se cuenta con Fe Pública remitiéndola dentro de las 24 horas a la Visitaduría correspondiente con anuencia de la comisión, las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;
- VII. Llevar el seguimiento de las Recomendaciones que el Organismo Estatal dirija a las Autoridades o Servidores Públicos del Ayuntamiento;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio;
- IX. Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio;
- XI. Participar, promover y fomentar los recursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes del Municipio en especial, a los menores, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus Derechos Humanos;
- XIII. Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del Municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XIV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos de las personas privadas de su libertad;
- XV. Proponer a la autoridad Municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: De protección y asistencia a la familia, a la alimentación, vivienda, salud, educación a la cultura ya un medio ambiente sano a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XVI. Y las demás que confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

De acuerdo al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 72, tomo CCXII de fecha jueves 14 de octubre de 2021:

Catálogo de Municipios

MÚMERO	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO
42	Xonacatlán

Catálogo de Dependencias Generales para Municipios

CLAVE	DEPENDENCIAS GENERALES
A02	Derechos Humanos

Catálogo de Dependencias Auxiliares para Municipios

CLAVE	DEPENDENCIAS GENERALES
102	Derechos Humanos

De acuerdo a la Organización Administrativa del Ayuntamiento de Xonacatlán, el Bando Municipal 2022 establece lo siguiente;

Artículo 52.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias administrativas que sean aprobadas por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las cuales en todo momento estarán subordinadas al Presidente Municipal, siendo las siguientes:

I. Unidades Administrativas:

(...)

V. Defensoría Municipal de Derechos Humanos

(...)

Aunado a lo anterior, esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos tiene el siguiente:

16



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

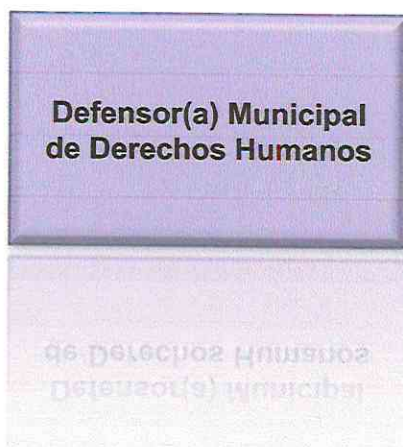


"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ORGANIGRAMA

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

DESDOBLAMIENTO DEL ÁREA



ELEMENTOS DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

EJES RECTORES

El artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales Derechos Humanos establece como objetivo de las mismas la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, por lo cual se establecen como ejes rectores los siguientes:



17



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Es por ello que los elementos de planeación de esta Defensoría son los siguientes:

MISIÓN

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos son órganos autónomos, los cuales son creados por los ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa, que en cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Y tienen como objetivo promover, difundir, divulgar, estudiar y colaborar en la defensa de los derechos humanos de los individuos residen y transitan en el municipio, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos y demás disposiciones aplicables.

VISIÓN

Ser reconocida como un área administrativa que fomenta entre la sociedad una cultura de respeto hacia los derechos humanos, procurando una buena relación entre la sociedad y el gobierno, a través del conocimiento y la defensa de las prerrogativas inherentes a cada uno de ellos, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Ser un organismo que salvaguarda los derechos fundamentales de todas las personas que residen o que transitan en la demarcación territorial del municipio, sin distinción por su edad, sexo, religión, cultura, estatus social o económico; encontrándose altamente comprometida en prevenir violaciones a derechos humanos y producir un bien moral, es decir, respetar, mejorar y perfeccionar la condición humana.

OBJETIVO GENERAL

Los propósitos que se tienen es dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones que se han encomendado a esta Defensoría, con el fin de salvaguardar las prerrogativas inherentes a las personas, evitando presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa, cometidas por autoridades o servidores públicos del municipio de Xonacatlán. Asimismo, tener un mejor proceso de seguimiento y evaluación, identificando los resultados cuantitativos y cualitativos, para conocer el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a esta unidad administrativa para alcanzar las metas que se han programado; y con ello estar en aptitud de prestar un servicio de calidad.

100



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar y fomentar acciones de promoción y difusión en materia de derechos humanos entre los habitantes del municipio de Xonacatlán.
2. Divulgación de la cultura de los derechos humanos dentro del territorio del municipio de Xonacatlán.
3. Incidir, por medio de la capacitación, en el actuar de los servidores públicos y la sociedad del municipio de Xonacatlán a favor del respeto de los derechos humanos.
4. Robustecer la atención de presuntas violaciones a derechos humanos imputables a autoridades o servidores públicos del municipio.
5. Coadyuvar al respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (arresto administrativo) en las cárceles municipales de Xonacatlán.

FUNCIONES

- Desarrollar campañas de promoción y difusión de los derechos humanos entre la población xonacatlense, con la finalidad de prevenir conductas que atenten o vulneren la integridad de las personas.
- Promover los servicios que se oferta ésta Defensoría a la ciudadanía.
- Promover el material didáctico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sobre los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, para conocer y difundir la cultura de estas prerrogativas fundamentales.
- Impartición de dípticos, trípticos, folletos, carteles y diversas publicaciones en materia de derechos humanos dirigidos a la sociedad, para hacerle saber sus deberes y derechos.
- Difundir actividades de sensibilización que promuevan los derechos humanos y tengan impacto en estudiantes y sociedad en general.
- Aplicación de encuestas a una muestra de la población del municipio, con la finalidad de verificar si conocen sus derechos fundamentales, y que permita mejorar la divulgación de la cultura de los derechos humanos.
- Gestionar capacitaciones dirigidas a autoridades y/o servidores públicos del municipio.
- Realización de capacitaciones dirigidas a los diversos sectores de la sociedad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, etc.), especialmente a los grupos en situación de vulnerabilidad.

19



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Fomentar la asistencia a cursos en materia de derechos humanos de manera presencial o en línea.
- Fortalecer los mecanismos de atención para la defensa y la protección de derechos humanos.
- Coordinar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos de los grupos vulnerables para fortalecer la cultura de respeto a sus derechos fundamentales.
- Difundir los servicios y atribuciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, para atender oportunamente y asesorar jurídicamente a los habitantes del municipio e iniciar quejas por posibles violaciones a sus derechos
- Difundir el Sistema Integral de Quejas en línea, así como los números telefónicos (722 236 05 60 o lada gratuita 01 800 999 4000) en los cuales pueden presentar su queja en línea, o bien recibir asesoría u orientación jurídica por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Gestionar y coordinar las capacitaciones impartidas por instructores de la CODHEM, las cuales son impartidas a autoridades o servidores públicos y a grupos vulnerables.
- Supervisar que en la infraestructura de las cárceles municipales del municipio se salvaguarden los derechos fundamentales de las personas que se encuentran cumpliendo una sanción, así como constatar que se respete su dignidad humana.
- Fortalecer la incidencia de la capacitación sobre derechos humanos a servidores públicos que se encuentran a cargo de las cárceles municipales del municipio.
- Fortalecer la atención a personas privadas de libertad (arresto administrativo) y sus familiares en los centros penitenciarios.
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- Recibir y contestar oficios y circulares provenientes de distintas dependencias.
- Participar en la Comisiones edilicias de las cuales se es parte.
- Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y realizar las acciones encomendadas.

20



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIRECTORIO

Lcda. en D. Xiomara Duran Zapata
Defensora Municipal de Derechos Humanos

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, julio de 2019. Elaboración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.

Segunda edición, abril de 2022. Elaboración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.

DISTRIBUCIÓN

El original del presente Manual de Organización se encuentra en dominio de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.



SERVICIO Y BIENESTAR
AYUNTAMIENTO XONACATLÁN 2022-2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CRÉDITOS

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Responsable de elaboración:

Lcda. en D. Xiomara Duran Zapata
Defensora Municipal de Derechos Humanos

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN

C. Gustavo González Quintana
Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Xonacatlán

22

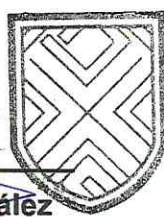


SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VALIDACIÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XONACATLÁN 2022 - 2024
C. Alfredo González González
Presidente Constitucional de Xonacatlán, Estado de México



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XONACATLÁN 2022 - 2024
C. Azael Pimentel Allende
Secretario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México



DEFENSORÍA MPAL. DE DERECHOS HUMANOS
XONACATLÁN 2022 - 2024
Lcda. en D. Xiomara Durán Zapata
Defensora Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México

23



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2031



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Página actualizada	Descripción de la actualización
29 de abril de 2022	1	Modificación de portada.
29 de abril de 2022	2 a la 24	Cambio de escudos y membrete.
29 de abril de 2022	3 y 22	Cambio del periodo de la administración.
29 de abril de 2022	3 y 21	Actualización de edición.
29 de abril de 2022	4, 8, 14 y 16	Cambio de fundamento, toda vez que el Bando Municipal 2019 fue abrogado, estando vigente actualmente el Bando Municipal de Xonacatlán 2022.
29 de abril de 2022	14 y 16	Actualización de fundamento en el Bando Municipal de Xonacatlán 2022 (numeral)
29 de abril de 2022	16	Actualización de ejercicio fiscal, así como número, tomo y fecha de la Gaceta del Gobierno.
29 de abril de 2022	21	Eliminación de uno de los lugares de distribución (área administrativa)
29 de abril de 2022	22	Reducción y cambio de las personas encargadas de su revisión.
29 de abril de 2022	23	Reducción y cambio de las personas que validan el presente Manual.

24